CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE QUINIENTAS OCHENTA Y CINCO PLAZAS DEL PUESTO DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO/A AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

ANUNCIO

A la vista de las consultas recibidas en relación con la toma de posesión y otras cuestiones derivadas del presente proceso selectivo, y dado que las mismas resultan de interés público, se procede a dar contestación a las cuestiones planteadas.

Las respuestas se publican, a título meramente informativo, en la ficha de la convocatoria con el fin de facilitar su conocimiento y garantizar el acceso a la información a todas las personas aspirantes.

Primero. –Acto de elección de vacantes:

I. Se convoca al acto de elección de vacantes a las primeras 585 personas aspirantes aprobadas que tienen cabida en el número de plazas convocadas, distribuidas por turno de acceso y orden de puntuación.

En el caso de que queden plazas sin cubrir en esta primera elección de vacantes (bien por renuncias o por no tener las 585 personas aspirantes los requisitos de las plazas) o en el caso de dejar la plaza en excedencia desde la toma de posesión, se llevarán a cabo los sucesivos nombramientos complementarios de las personas aspirantes que por turno y orden de puntuación acrediten los requisitos exigidos para su posterior nombramiento, hasta la cobertura de la totalidad de las plazas.

II. Se considera que la persona aspirante renuncia al proceso selectivo de ingreso en los siguientes supuestos:

1. En el caso de que no se presente en tiempo y forma la documentación por la que se acredita el cumplimiento de los requisitos de la base segunda de la convocatoria.

Sin perjuicio de que, si la misma resulta incompleta o presenta deficiencias que impiden continuar con la tramitación del procedimiento, se requerirá su subsanación.

2. En el caso de que no se presente la elección de vacantes en tiempo y forma.
3. En el caso de que se seleccione un número insuficiente de vacantes.
4. En el caso de renuncia expresa a la elección de plazas o a la plaza adjudicada.

La renuncia en los supuestos señalados, supondrá la renuncia al proceso selectivo con lo que tampoco se les incluirá en las listas de contratación derivadas del proceso selectivo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Segundo. – De conformidad con la Disposición Adicional Décima del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, actualmente en vigor el personal laboral fijo a tiempo parcial de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, que acceda a una plaza a tiempo completo en un concurso de traslado adquirirá la condición de funcionario.

De la misma manera se prevé en el artículo 12 del Acuerdo de 15 de enero de 2007, del Gobierno De Navarra, por el que se aprueba el Convenio Colectivo del Personal Laboral Suscrito por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos con los Sindicatos CC.OO. y CSI-CSIF y se establece el procedimiento de adhesión individual al mismo.

Tercero. – En virtud de la normativa actualmente en vigor citada en el punto anterior, en relación con el concurso de traslado, no es necesario una permanencia de dos años en la plaza desde la que se concursa para poder participar en el concurso de traslado.

Cuarto. – En el caso de adquirir una plaza laboral fija a tiempo parcial, a tenor de la normativa vigente no es posible suscribir más de un contrato en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Sin perjuicio de posibles modificaciones del contrato con aumento de la jornada inicialmente prevista en atención del servicio.

No obstante lo anterior, se podrá suscribir más de un contrato en distintas Administraciones Públicas siempre que no se supere el cien por cien de la jornada establecida con carácter general.

Quinto. – El régimen de excedencias para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra se regula en el artículo 46 del Acuerdo de 15 de enero de 2007, del Gobierno De Navarra, por el que se aprueba el Convenio Colectivo del Personal Laboral, antes mencionado. Por tanto, si una persona toma posesión de una plaza de régimen laboral a tiempo parcial, podrá solicitar la excedencia voluntaria **al día siguiente** para pasar a desempeñar otro puesto de trabajo diferente, de igual o distinto nivel, dentro de la misma Administración Pública, a excepción de aquellos que constituyan Jefatura o Dirección de Unidad orgánica;

Sexto. – El personal laboral fijo puede participar en los procesos de promoción de nivel, así como optar a los servicios especiales para la formación, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.